BASES PARA EL PROCESO DE PROVISIÓN INTERNA - REASIGNACIONES

BASES DEL CONCURSO DE REASIGNACIONES PARA PROVISION DE PLAZAS SEGÚN CUADRO DE REASIGNACION DE PERSONAL - CAP Y PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE DE LA DIRESA Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

2.0 ASPECTOS GENERALES:

1.1 ENTIDADES CONVOCANTES

La Dirección Regional de Salud Cusco, Hospitales Regional del Cusco, Antonio Lorena de Cusco, Hospital Alfredo Callo Rodriguez – Sicuani, Hospital de Quillabamba, Hospital de Espinar y Redes de Servicios de Salud Cusco Norte, Cusco Sur, Canas Canchis Espinar, La Convención, Kimbiri Pichari y Chumbivilcas.

1.2 FINALIDAD Y ALCANCE:

Normar el procedimiento de Desplazamiento por Reasignación para cubrir las diferentes plazas orgánicas de Profesionales y Técnicos Administrativos y Asistenciales en la Dirección Regional de Salud Cusco, Hospitales Regional del Cusco, Antonio Lorena de Cusco, Hospital Alfredo Callo Rodriguez – Sicuani, Hospital de Quillabamba, Hospital de Espinar y Redes de Servicios de Salud Cusco Norte, Cusco Sur, Canas Canchis Espinar, La Convención, Kimbiri Pichari y Chumbivilcas.

En este proceso podrán postular los servidores nombrados que pretendan desplazarse a cualquier unidad ejecutora antes señalada mediante las reasignaciones.

1.3 OBJETIVO:

Establecer las bases del proceso de reasignaciones, del personal Profesional y Técnico Asistencial y Administrativo en la Dirección Regional de Salud Cusco, Hospitales Regional del Cusco, Antonio Lorena de Cusco, Hospital de Alfredo Callo Rodriguez – Sicuani, Hospital de Quillabamba, Hospital de Espinar y Redes de Servicios de Salud Cusco Norte, Cusco Sur, Canas Canchis Espinar, La Convención, Kimbiri Pichari, Chumbivilcas.

1.4 TIPO DE CONCURSO INTERNO:

Se establecen las presenten bases para regir el concurso de reasignaciones

1.5 BASES DEL CONCURSO:

Las bases tendrán un costo de diez soles (S/. 10.00), los cuales estarán a disposición en la Oficinas de Gestión de Recursos Humanos de la sede de la Dirección Regional de Salud Cusco, la que tendra a su cargo el proceso de reasignacion en el cronograma previo pago por Caja de la Institución.

1.6 MARCO LEGAL:

a) La Constitución Política del Estado Peruano.
b) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el DS N° 005-90-PCM.

c) Ley Nº 26842 Ley General de Salud.
d) TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D S. N° 004-2019-JUS.
e) Ley Nº 27815 (modificada por la Ley Nº 28496) Ley del Código de Ética de la Función Pública.
f) D. Leg. Nº 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
g) Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
h) Ley Nº 26771 - Ley de Nepotismo, concordante con el DS Nº 021-2000-PCM.
i) Ley Nº 23536, Normas Generales que regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por DS Nº 0019-83-PCM.
j) Decreto Legislativo Nº 559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2001-SA.
k) Ley N° 27853, Ley de Trabajo del Obstetra y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2003-SA
l) Ley N° 30112, Ley del Ejercicio profesional del Trabajador Social.
m) Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento aprobado por el DS N° 016-2005-SA.
n) Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
o) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
p) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria por D. Leg. N° 1440.
q) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
r) Ley N° 29973 Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el DS N° 002-2014-MIMP
s) Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
t) Decreto Supremo N° 006-2004-SA aprueba dispositivos referidos a la carrera de los profesionales de Enfermería del Sector Público.
u) Decreto Supremo N° 018-2005-SA aprueba el Reglamento para la implementación de plazas en el Presupuesto Analítico de Personal según cargos previstos en el CAP para su cobertura en las Direcciones Regionales de Salud integradas a los Gobiernos Regionales.
v) Ley Nº 27427 Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público.
w) Ley Nº 27283, Ley de Bases de la Descentralización.
x) Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902 y 28013.
y) RM Nº 453-86-SA-DM, Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos Dependencias del Ministerio de Salud.
z) RM Nº 019-89-SA/DM Incentivos para el Personal de los Servicios de Salud de Zonas económicamente Deprimidas.
aa) RM Nº 003-91-SA-P, Reglamento de Reasignaciones, Permutas y Rotaciones de los Trabajadores del Ministerio de Salud
bb) Ley Nº 28220, Ley de Nombramiento de los Médicos Cirujanos.
cc) Ley Nº 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales No Médicos Cirujanos.
dd) Ordenanza Regional Nº 032-2008-CR-GR-CUSCO, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud Cusco.
ee) Resolución Directoral Nº -2014-DRSC/DGDPH, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal de la Región de Salud Cusco y Unidades Ejecutoras.
ff) R.D N° 2044-2019-DRSC/OGRH de conformación de la Comisión de concurso de ascensos y reasignaciones de la DIRESA CUSCO.
gg) Ley Nº 29256 Ley que facultó a las entidades públicas a cubrir los cargos previstos en su Cuadro de Asignación de Personal.
hh) Ordenanza Regional N° 160-2018-CR/GRC.CUSCO, MODIFICADO por Ordenanza Regional N° 166-2019-CR/GRC.CUSCO que en su ARTICULO PRIMERO, AMPLIO de los Articulos 2° y 3° de la Ordenanza Regional N° 127-2017-CR/GRC.CUSCO para el desplazamiento mediante transferencia del personal de las diversas unidades

ejecutoras de la Región Cusco.

2.0 DE LA COMISIÓN DE REASIGNACIONES:

2.1 Para la conducción del Proceso de Desplazamientos por REASIGNACIONES se designará una comisión única en la DIRESA CUSCO mediante Resolución Directoral e integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

a. Presidente (funcionario representante de la dirección).
b. Secretario técnico (jefe de recursos humanos).
c. Miembro (un funcionario o servidor).
d. A la cual se incorporaran los jefes de recursos humanos o el designado por la Unidad Ejecutora.

2.2 No podrán ser miembros de las comisiones:

a) Las personas que tuvieran relaciones de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o por razón de matrimonio con algún postulante.

b) Los integrantes de la Comisión de Concurso que tuviesen relaciones de parentesco, entre sí, hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, uno de ellos será reemplazado inmediatamente.

Podrán participar como veedores los representantes de los gremios, colegios profesionales, debidamente acreditados, la OCI de la Unidad Ejecutora, la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, etc.

2.3 La Comisión de reasignaciones, tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las bases.
b) Formular las normas necesarias para el desarrollo de la Evaluación y Selección de Personal.
c) Formular y publicar el cronograma del Proceso de Concurso Interno y fijar en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de convocatoria
d) Realizar la calificación de los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos.
e) Publicar los listados de los postulantes aptos para las diferentes etapas, así como el resultado final del concurso.
f) Elaborar el Cuadro de Méritos, actas de instalación y acta final.
g) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo fallos por escrito.
h) Sentar actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
i) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en las bases.
j) Aplicar el principio de presunción de veracidad y verificar la validez y veracidad de los documentos presentados por los postulantes, a través de la fiscalización posterior a la que se refiere el artículo 34° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444.
k) Solicitar a los postulantes, en los casos que se estime conveniente para efectos de verificación, los originales de los documentos que hubieran presentado en fotocopias autenticadas o fedatadas.
l) Las Unidades Ejecutoras comprendidas en las Presentes Bases, deben presentar el Informe Final de la Evaluación y Selección de Personal, incluyendo la relación de los participantes de acuerdo al orden de mérito de los postulantes ganadores, luego de agotadas todas la etapas del concurso.

Elaborará un Acta Final que resuma lo tratado en sus reuniones de trabajo dejando constancia de los resultados finales, las actas deberán ser suscritas por todos sus integrantes y los observadores.

La comisión designada tiene facultades y autonomía para tomar las decisiones que estimen necesarias durante el desarrollo del proceso.

En caso de presentarse una situación no contemplada en las bases, la comisión determinará por unanimidad o mayoría la solución más acorde con las normas vigentes.

3.0 DE LOS REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

3.1 Para postular a los diferentes cargos del proceso de Concurso de Provisión Interna del personal nombrado de la Dirección Regional de Salud Cusco, Hospitales Regional del Cusco, Antonio Lorena de Cusco, Hospital de Alfredo Callo Rodriguez – Sicuani, Hospital de Quillabamba, Hospital de Espinar y Redes de Servicios de Salud Cusco Norte, Cusco Sur, Canas Canchis Espinar, La Convención, Kimbiri Pichari, Chumbivilcas, deberán presentar la siguiente documentación, en el **siguiente orden estricto**:

a. Recibo por pago de venta de Bases del Concurso de Provisión Interna.*
b. Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente de la Comisión, por duplicado especificando la plaza a la que postula, solicitud de reasignación indicando la causal de la reasignación (Ficha Única de Trámite - FUT).
c. Curriculum Vitae, documentado, ordenado, foliado y debidamente fedatado o legalizado por Notario Público.
d. Informe Escalafonario del Trabajador.
e. Declaración Jurada de no estar impedido por las restricciones de la Ley N° 28220 para Profesionales Médicos o la Ley N° 28498 para Profesionales No Médicos y demás normas sobre nombramientos y la Ley N° 30957 (según anexo).
f. Declaración jurada de no ser deudor alimentario (según Anexo).
f. Declaración Jurada del tiempo de servicios prestados al Estado y al Ministerio de Salud (según anexo).
g. Habilitación Profesional vigente y original.
h. Documentación sustentatoria según la causal invocada para la reasignación (por salud, unidad familiar o interés personal).

3.2 La recepción de los expedientes está a cargo de la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora correspondiente, la que recepcionará únicamente los expedientes completos firmando la boleta de inscripción, no acepta la adición de documentos complementarios.

3.0 DE LA EVALUACION PARA LA REASIGNACION

El proceso de REASIGNACIONES será conducido e implementado por la DIRESA CUSCO mediante la comisión que al efecto se conforme, con el apoyo e intervención directa de las unidades de gestión de Recursos Humanos de las unidades ejecutoras.

6.1 El personal de las diversas unidades ejecutoras de la DIRESA CUSCO puede ser reasignado por las siguientes causas:

a) Razones de Salud
b) Unidad Familiar
c) Interés Personal

El postulante puede presentar su solicitud alternativamente la REASIGNACION SIMPLE LA REASIGNACION CON ASCENSO, la que será atendida siempre y cuando no exista otro postulante con el mismo nivel o categoría remunerativa y siempre y cuando se habilite una plaza vacante presupuestada.

6.2 DE LA REASIGNACION POR RAZONES DE SALUD:

La Reasignación por Razones de Salud procede en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la enfermedad que motiva la solicitud, impide el desempeño del cargo en el lugar de origen y requiere atención médica continua permanente en el lugar de destino.

b) Cuando el trabajador ha hecho uso máximo de 12 meses de Licencia por la Enfermedad (acumulados) que motiva la petición y no obstante requiere tratamiento asistencial en el lugar de destino: y

c) Por necesidad de atención médica especializada prolongada del servidor, cónyuge o hijos menores en el lugar de destino.

La reasignación se efectúa al lugar solicitado o más cercano (en caso de habilitarse la plaza), de tal forma que posibilite el desempeño de las funciones y el tratamiento de la enfermedad.

6.3 La atención de las reasignaciones por Motivo de Salud (según su gravedad) tienen prioridad sobre las reasignaciones por Interés Personal y Unidad Familiar

6.4 El/la interesado(a) presenta al Órgano de Destino la solicitud adjuntando la Acción de Personal, Certificado Médico expedido o visado por los Hospitales del Ministerio de Salud o EsSALUD, informe médico, con los exámenes auxiliares y recetas que acreditan la enfermedad. De ser necesario presentará el certificado de discapacidad emitido por entidad competente.

Para acreditar la veracidad de la enfermedad, la comisión se reserva el derecho de solicitar el pronunciamiento de una junta médica institucional.

6.5 No procede la Reasignación por Salud dentro de la misma ciudad capital de destino, de Provincia o de Departamento.

3 REASIGNACION POR INTERES PERSONAL

6.6 La Reasignación por Interés Personal es a petición de parte y la evaluación del respectivo expediente se efectúa teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tiempo de servicios: Por cada año de trabajo en periferie, se asignara puntaje máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Para establecimientos a una distancia de hasta 70 km de la sede de la DIRESA CUSCO: 01 punto por cada año.
- Para establecimientos de 70 a 150 km la sede de la DIRESA CUSCO: 1.5 puntos por cada año.
- Para establecimientos a una distancia mayor a 150 km de la sede de la DIRESA CUSCO: 2.00 puntos por cada año.

Para efectos del tiempo de servicios se considerara los años de contrato por servicios personales (D. Leg. N° 276, conforme a lo dispuesto por su Reglamento aprobado por DS. N° 005-90-PCM).

b) Estudios: Para la calificación de los estudios debidamente acreditados, se considerara un máximo de 60 puntos en la siguiente forma:

1) Por Título profesional universitario: 50 puntos

2) Por Título de Maestría: 53 puntos

Por cada semestre aprobado: 0.5 puntos

3) Por título de Doctor: 55 puntos

4) Por cada semestre aprobado 0.5 puntos

5) Por título de Segunda Especialidad 60 puntos

6.7 Los méritos (reconocimientos y felicitaciones), otorgados bajo documento, tendrán una calificación de hasta 30 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Por cada resolución directoral por asumir comisiones de trabajo como titular: 0.5 por cada Resolución directoral, máximo 03 puntos.
b) Por cada resolución de felicitación o reconocimiento : 1.50 puntos, máximo 07 puntos.
c) Por cada resolución directoral por asumir comisiones de trabajo como titular: 0.5 por cada Resolución directoral, máximo 03 puntos.
d) Por cada documento - mérito: Por cada documento – mérito (carta, of., memo, etc.): 01 punto, hasta un máximo de 5 puntos
e) Por cada resolución de felicitación o reconocimiento: 1.50 puntos, máximo 07 puntos

f) **Tiempo de servicios:** Por cada año de trabajo en periferia, se asignara puntaje máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Para establecimientos a una distancia de hasta 70 km de la sede de la DIRESA CUSCO: 01 punto por cada año.
- Para establecimientos de 70 a 150 km la sede de la DIRESA CUSCO: 1.5 puntos por cada año.
- Para establecimientos a una distancia mayor a 150 km de la sede de la DIRESA CUSCO: 2.00 puntos por cada año.

Para efectos del tiempo de servicios se considerara los años de contrato por servicios personales (D. Leg. N° 276, conforme a lo dispuesto por su Reglamento aprobado por DS. N° 005-90-PCM).

6.7 En caso de empate en el puntaje para establecer el mejor derecho, prevalece el tiempo de PERMANENCIA en el establecimiento de nombramiento, de persistir el empate, la Comisión de Evaluación establecerá otros criterios dirimentes.

REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR

6.8 La Reasignación por Unidad Familiar procede cuando residen en lugar de destino:

a) El cónyuge o conviviente.
b) Los hijos menores estudiantes

6.9 En la evaluación de los expedientes por Unidad Familiar se tiene en cuenta los siguientes criterios:

a) Situación Familiar: sector donde labora el cónyuge en el lugar de destino.

- Sector Público de Salud: 40 puntos
- Otros Sector Público: 30 puntos
- Sector Privado: 10 puntos

b) Hijos menores estudiantes residentes en el lugar de destino: 05 puntos por cada hijo, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Hijos mayores que continúen estudios superiores satisfactorios hasta los 25 años.: 02 puntos por cada hijo.

d) Hijos con discapacidad severa acreditada (mayores o menores): 05 puntos por cada hijo.

e) **Estudios del servidor:** se asigna en forma excluyente, hasta un máximo de 60

puntos. En la siguiente forma.

1) Por Título profesional universitario: 50 puntos

2) Por Título de Maestría: 53 punto

   Por cada semestre aprobado: 0.5 puntos.

3) Por título de Doctor: 55 punto

   Por cada semestre aprobado: 0.5 puntos.

4) Por título de Segunda Especialidad : 60 puntos.

6.10 Los méritos (reconocimientos y felicitaciones), otorgados bajo documento, tendrán una calificación de hasta 20 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Por cada resolución directoral por asumir cargos directivos o de responsabilidad: 01 punto por cada documento - máximo 05 puntos.

b) Por cada resolución directoral por asumir comisiones de trabajo como titular: 0.5 por cada Resolución directoral, máximo 03 puntos.

c) Por cada documento - mérito: 01 punto, hasta un máximo de 5 puntos

d) Por cada resolución de felicitación o reconocimiento: 1.50 puntos, máximo 07 puntos.

e) Tiempo de servicios: Por cada año de trabajo en periferia, se asignara puntaje máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Para establecimientos a una distancia de hasta 70 km de la sede de la DIRESA CUSCO: 01 punto por cada año.
- Para establecimientos de 70 a 150 km la sede de la DIRESA CUSCO: 1.5 puntos por cada año.
- Para establecimientos a una distancia mayor a 150 km de la sede de la DIRESA CUSCO: 2.00 puntos por cada año.

Para efectos del tiempo de servicios se considerara los años de contrato por servicios personales (D. Leg. N° 276, conforme a lo dispuesto por su Reglamento aprobado por DS. N° 005-90-PCM).

6.11 Para la Reasignación por Unidad Familiar se adjunta los siguientes documentos:

a) Constancia de Trabajo del cónyuge expedida por la Autoridad correspondiente.
b) Copia fedatada de la Partida de Nacimiento de los Hijos y, de ser el caso la Partida de matrimonio.
c) La convivencia será acreditado con la declaración judicial de convivencia o una declaración jurada simple de convivencia.
d) En caso de los hijos con discapacidad, adjuntaran el certificado del CONADIS y/o certificado de discapacidad emitido por entidad competente.

6.12 Son requisitos generales para acogerse a la Reasignación por Interés Personal y Unidad Familiar:

Tener mínimo 05 años de servicios en condición de nombrado(a).

6.13 Las peticiones de Reasignación por salud, Interés Personal y Unidad Familiar se recepcionan en la Dirección Regional de Salud Cusco.

Los ganadores de la reasignación, deben adjuntar en el plazo indefectible de 05 días la Acción de Personal del Centro de Trabajo de Origen autorizando la reasignación y los documentos sustentatorios (constancias de no deudor).

En caso que no se regularicen la documentación referida, será descalificado y se asignara la plaza al elegible, en estricto orden de méritos.

6.14 Los expedientes de Reasignación por salud, Interés Personal y Unidad Familiar son evaluados de acuerdo a los criterios señalados, estableciéndose el Cuadro de Prelación. Las plazas vacantes son cubiertas de acuerdo al orden de precedencia, hasta coberturar sucesivamente todas las plazas vacantes que se habiliten.

6.15 DE LOS RESULTADOS FINALES, DEL CUADRO DE MERITOS Y LA EMISION DE RESOLUCIONES DIRECTORALES.

La nota final de cada postulante se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección por los respectivos coeficientes de ponderación y sumando los productos obtenidos en Curriculum Vitae, Comportamiento Laboral y Tiempo de Servicios.

6.16 En caso de empate en el puntaje final, se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de permanencia en el establecimiento de origen. De persistir el empate se considerará sucesivamente los puntajes obtenidos en Comportamiento Laboral y Curriculum Vitae.

6.17 El puntaje final mínimo para acceder al proceso de reasignación será de 60 (sesenta) puntos. Si ninguno de los postulantes obtuviera dicho puntaje el proceso de reasignación se declarará desierto y la plaza quedara expedito para un proceso de concurso de provisión abierto.

6.18 Los postulantes que accedan a la reasignación deben CUMPLIR con los requisitos o perfil mínimo requerido para el cargo a concursar según lo explicitado en el Clasificador de Cargos vigente del Ministerio de Salud, asegurando las competencias específicas para la labor en el Nivel de Atención de mayor complejidad.

6.19 Luego de concluido el proceso de Reasignaciones, la Comisión remitirá el informe Final del Proceso a la Dirección Regional de Salud Cusco.

6.20 Una vez recibido el Informe Final, la Dirección Regional de Salud dispondrá que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emita las resoluciones directorales autorizando los respectivos desplazamientos.

6.21 Los servidores participantes que alcancen plaza en la adjudicación, conformarán una lista de elegibles y en caso de desistimiento, renuncia, remoción o cese por fallecimiento del postulante, podrá ser reemplazado en este cargo, según estricto orden de méritos. La lista de elegibles tendrá una validez de 6 (seis) meses.

7.0 DE LAS IMPUGNACIONES

Los resultados finales de cada proceso, podrán ser impugnados mediante los siguientes recursos impugnativos:

7.1. Contra los resultados de la calificación curricular, se podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de Reconsideración.-** Se interpone contra los resultados señalados en cada etapa de los procesos, debiendo presentar prueba nueva, no evaluada ni presentada inicialmente.

La reconsideración se puede presentar de manera opcional al recurso de apelación, por escrito ante la Comisión de la DIRESA CUSCO, debiendo ésta resolver dentro del plazo de 01 día, mediante decisión debidamente fundamentada.

b) **Recurso de Apelación.-** Las apelaciones se interponen contra los resultados señalados precedentemente o contra la decisión que resuelve la reconsideración. El recurso se interpone ante la Comisión de provisión interno dentro del plazo de 01 día y será elevado a la Dirección de General de la DIRESA CUSCO, la que debe resolver en el plazo de 02 días, previo pronunciamiento de la Unidad/ Oficina de Asesoría Jurídica.

Contra lo resuelto por el recurso de Apelación, no procede ningún recurso, quedando agotada la vía administrativa.

8. 0 DISPOSICIONES FINALES

8.1 Las situaciones no reguladas, ni previstas en las presentes bases y que guardan relación con el proceso de Concurso de Provisión Interna en todas sus etapas, serán resueltas por la Comisión, aplicando en cada caso, las normas legales y los procedimientos de la Administración Pública.

8.2 Las presentes Bases y el cronograma entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral suscrito por la Dirección Regional de Salud Cusco y serán de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Ejecutoras.

8.3 Los servidores que accedieron a las plazas en concurso, para desplazarse a su nueva sede de trabajo deberá recabar la Resolución correspondiente para asumir su nueva plaza en el plazo de cinco (05) días hábiles, caso contrario perderá su condición de ganador del Concurso, debiéndose convocar al siguiente concursante según lista de elegibles del Cuadro de Méritos.

8.4 La Defensoría del Pueblo, Fiscalía, Sindicatos correspondientes, Colegios Profesionales y otras instituciones afines, podrán participar en cada una de las etapas a invitación de la Comisión de Concurso de Provisión Interna, en calidad de observadores.

8.5 El ganador del concurso, en el caso necesario deberá presentar ante la Comisión de provisión interna en el plazo de 05 días, los documentos originales que acrediten su formación, capacitación, experiencia y/o declaraciones, y que fueran presentados en copia simple o autenticada al proceso de selección, caso contrario será descalificado del proceso y será reemplazado por el siguiente servidor, en estricto orden de prelación.

8.6 No podrán participar en el proceso de provisión interna en ninguna de sus etapas o modalidades, los servidores beneficiados por la Ordenanza Regional de Desplazamiento N° 160-2018.